

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Auto **AU-03091-2022** fechado el 12 de agosto de 2022, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, solicitado la señora **MARÍA OTILIA MARÍN DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.958.139, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-21468, ubicado en la vereda San Ignacio, en el municipio de San Vicente-Antioquia.

2-Mediante oficio **CS-08971-2022** del 05 de septiembre del año en curso, La Corporación solicita información complementaria.

3-Mediante Radicado **CE-16080-2022** del 03 de octubre del año en curso, allega escrito donde informa lo siguiente:

“Yo MARIA OTILIA MARIN DE LOPEZ, identificado con C.C. Nro. 21 958 139. De manera cordial le suministro la repuesta al OFICIO CS-08971-2022, en el cual la corporación nos requiere la información de 2 matrículas inmobiliarias anexas para el registro de esta plantación, observando técnicamente las áreas en campo y la posición de las parcelas montadas anteriormente, tomamos la decisión de cambiar la posición de estas y solo trabajar los cálculos en el predio con folio de matrícula # FMI 020-21468, retirando así las áreas que corresponden a los otros predios. Lamentablemente la situación jurídica de estos predios objeto de estudio se encuentra en una situación difícil ya que una de las propietarias ha fallecido y los herederos aún se disputan algunas situaciones jurídicas. Por lo que la investigación llevara un tiempo y la tramitología se hace engorrosa”

4-En atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 26 de octubre de 2022, generándose el Informe Técnico **IT-07004-2022** del 04 de noviembre del año en curso, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. “OBSERVACIONES:

3.1 Al predio se accede por la autopista Medellín-Bogotá en dirección Medellín hasta llegar a la zona urbana del municipio de Guarne, desde allí se toma vía hacia la vereda Yolombal, luego de recorrer aproximadamente 5,6 kilómetros se toma vía al costado derecho hacia la vereda la Enea, se recorre aproximadamente 2 kilómetros, se toma hacia el costado izquierdo donde se encuentra las instalaciones del acueducto El Roble, se cruzan los límites municipales hasta llegar al municipio de San Vicente en la vereda San Ignacio, tomado la vía al costado izquierdo y se recorren 2 kilómetros más, al costado derecho se ubica el predio de interés.

3.2 Se realizó una primera visita el día 24 de agosto de 2022, donde realizó el recorrido de campo y se tomaron los datos de ubicación geográfica de las parcelas de muestreo, está visita se realizó en compañía del señor Geiler Uveiler Sánchez, apoderado.

3.3 Del análisis de la información en campo corroborada en el Geoportal de la Corporación, se identificó que las parcelas 1 y 3 se ubican en predios diferentes al solicitado, los cuales corresponden a los predios identificados de la siguiente manera: la Parcela 1 se ubica predio con FMI 020-31182, con PK 6742001000003300174, un área de 0,4 ha, en las coordenadas

geográficas Longitud: - 75° 22' 20,965" y Latitud 6° 20' 14,587" WGS84 y la Parcela 3, se ubica en el predio con FMI 020-669, con PK 6742001000003300072, un área de 6,3 ha en las coordenadas geográficas Longitud: - 75° 22' 13,935" y Latitud 6° 20' 15,330" WGS84, (Imagen 1).

- 3.4** Conforme a lo anterior se requirió al interesado presentar la información correspondiente a los predios adicionales encontrados de acuerdo con los puntos tomados en campo, mediante el radicado No CS-08971-2022 de 5 de septiembre de 2022, el interesado presenta respuesta a través del radicado No CE-16080-2022 de 3 de octubre de 2022, donde manifiesta que solo se va a realizar el registro del predio con FMI 020-21468, y anexa un nuevo Plan de Manejo, considerando solo el área de dicho predio. De acuerdo con lo anterior se realiza el análisis solo para el predio con FMI 020-21468.



Imagen 1. Ubicación de las parcelas y los predios

- 3.5** Se realiza una segunda visita el día 26 de octubre de 2022, al predio de interés, que conforme a la información de la solicitud y corroborado en campo, corresponde al predio con FMI 020-21468, con PK 6742001000003300075, con un área de 5,33 ha.
- 3.6** El predio se caracteriza por presentar una topografía colinada con pendientes suaves, la zona plantada corresponde: a 1,31 ha de la especie Pátula (*Pinus patula*), tiene una edad de 12 años, en el predio también se encuentran coberturas en pastos arbolados y zonas de rastrojo bajo y áreas en cultivo transitorios.
- 3.7** Durante la visita, se realizó un recorrido por el predio donde se verificaron las tres parcelas circulares de un área de 250 m² cada una, en las cuales se inventario el 100% de los individuos. Adicionalmente, se tomaron puntos de ubicación geográfica y se verificó el inventario entregado para la solicitud.

3.8 Descripción de la plantación:

Está ubicada en la vereda San Ignacio, del municipio de San Vicente, se estableció en el año 2010, de acuerdo con la información otorgada por el propietario, no hay evidencia de actividades silviculturales para mejorar la forma del fuste, y se ve reflejado en el estado general de los árboles objeto de aprovechamiento en términos de su tamaño, ramificación, disposición entre especies irregular, sin siembra uniforme, variando entre 2 x 3m, 3 x 3m, estado fitosanitario, entre otros.

Se plantea un aprovechamiento forestal único mediante el apeo, trozado, desrame y transporte de madera, en un área de 13100 m² sembrada en Patula (*Pinus Patula*). El

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:

F-GJ-251 V.02

12-Nov-19

destino final del volumen comercial de la madera producto del aprovechamiento será principalmente para la comercialización, sin embargo, parte de la madera puede ser también destinada para uso al interior del predio en cercos, compostaje de madera en mal estado y parte se espera que sean desechos sin volumen comercial que pueden ser transportados fuera del predio para su disposición final o acumulados en este para su proceso de descomposición e incorporación al suelo como materia orgánica.

3.9 Área y uso del predio:

Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Bosque plantado en Pátula (<i>Pinus patula</i>)	1,31
Área total del predio (según SIG Cornare)	5,53

3.10 Caracterización del predio en relación con acuerdos corporativos:

Según el sistema de información ambiental regional, el predio presenta los siguientes determinantes ambientales:

- De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de CORNARE, el predio de interés hace parte del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA Río Aburrá, aprobado en CORNARE mediante la Resolución No 112-5007 del 29 de noviembre de 2018, considerando que aún no se tiene estipulada la reglamentación de la zonificación ambiental, se tiene en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 250 del 10 de agosto de 2011, por el cual se establecen determinantes ambientales para efectos de la ordenación del territorio en la Subregión de Valles de San Nicolás, integrados por los municipios de Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, la Ceja, La Unión Marinilla, Rionegro y San Vicente, en el Oriente del Departamento. (Imagen 2).

Mapa Area de Análisis



Zonificación Ambiental - POMCAS

Capa	Área	Porcentaje
Areas Agrosilvopastoriles	1,15 ha	20,72 %
Areas complementarias para la conservación	1,81 ha	32,65 %
Areas de recuperación para el uso múltiple	2,58 ha	46,62 %

Imagen 2. Determinantes ambientales Predio FMI 020-21468

El predio se encuentra en las siguientes zonificaciones:

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-251 V.02

- Áreas agrosilvopastoriles, que corresponden a 1,15 ha, y son aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades, de manera tal que la presión que ejercen sobre los recursos naturales renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta).
- Áreas complementarias para la conservación: con un área de 1,81 ha con respecto al total del área, que permiten asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural.
- Áreas de recuperación para el uso múltiple. Con un área de 2,58 ha, con respecto al total del área, tiene como objetivo retornar a utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original. A través de esta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional.

Adicionalmente, por los predios predio discurren fuentes hídricas naturales, por lo que se deberá respetar y conservar el área correspondiente a las rondas hídricas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 “Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE”.

3.11 Descripción de las actividades que se pretenden desarrollar en el predio: De acuerdo con el Plan de Manejo establecido por el propietario, se realizan las siguientes actividades:

- Inventario forestal:

Conforme la información presentada por el interesado, para realizar el inventario forestal, se consideró el establecimiento de tres (3) parcelas circulares de 250 m², para un área total de muestreo 750 m², dentro de estas parcelas se tomaron las medidas de la circunferencia en centímetros a la altura del pecho (1,30 m), altura total y altura comercial del fuste.

Parcelas	Especie forestal	Coordenadas geográficas predio (WGS84)						
		Longitud			Latitud			msnm
		Grados	Minutos	Segundo S	Grados	Minutos	Segundo S	Cota
P1	Pinus patula	-75	22	17,12	06	20	17,25	2267
P2	Pinus patula	-75	22	17,92	06	20	14,49	2253
P3	Pinus patula	-75	22	19,00	06	20	14,17	2275

Tabla 1. Ubicación geográfica de las dos parcelas de muestreo (Fuente plan de manejo)

Para calcular el volumen se utilizó la fórmula:

$$Volumen (V) = H * \left(D^2 * \left(\frac{\pi}{4} \right) \right) * FF$$

Dónde:
V: Volumen en m³
H: Altura en m
D: Diámetro en m
π: 3,141
FF: Factor de forma = 0,7

En los resultados del inventario forestal conforme al informe y corroborado en campo, se encontraron un total de 95 individuos distribuidos en las 3 parcelas (el área de todas las parcelas representa 750 metros cuadrados) levantadas en campo. Además, se encontró en promedio 32 individuos por parcela, el muestreo arroja un volumen en pie de 552,296 m³ y un volumen comercial de 482,08 m³ y un total de 1676,8 árboles en las 1,31 Ha.



Imagen 2. Ubicación de las parcelas

Número de árboles a cortar	
No arb/parc	32
No arb/Ha	1280
No total árboles en 1,31 ha	1676,8

Tabla 2. No de árboles de la plantación

Parcela	Cálculos volumen		Cálculos por árboles
	Área parcela	0,0250	
	Vol (m3)	Vol/1,31ha	Nº Arb/parc.
1	10,75		39
2	12,23		30
3	8,64		26
Totales	31,62	552,296	95

Tabla 3. Cálculo del Volumen

Volumen de madera en la plantación:				
Especie	Área por parcelas (m²)	Área total plantación (m²)	Volumen comercial (m³)	Volumen total (m³)
Patula (Pinus patula)	250	13100	482,08	552,296

Fuente, se calculó conforme datos tomados en campo y presentados en el inventario forestal

- Aprovechamiento:

Considerando lo presentado en el Plan de Manejo:

Las actividades de aprovechamiento forestal a desarrollarse en el predio serán:

- ✓ Cronograma de actividades.

Se proyecta realizar las siguientes actividades: Apeo, Almacenamiento (implica extracción y traslado al sitio de acopio), transporte (fuera del predio para disposición final o comercialización), rescate de plántulas, recolección y tratamiento de residuos vegetales, reposición. Se proyecta que las actividades tomen un periodo mínimo de dos (2) y máximo de doce meses, donde en el primer mes se iniciarán las actividades de apeo, al segundo de forma paralela deberán realizarse las actividades de extracción y almacenamiento y al tercer mes se proyecta, también de forma paralela, iniciar con la actividad de transporte fuera del predio con el fin de darle una disposición final o comercialización a la madera. A continuación, se presenta este cronograma de actividades:

Actividad	SEMANAS							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Aprovechamiento								
Rescate de plántulas								
Recolección y tratamiento de residuos vegetales								
Reposición								
Trasplante								
Fertilización								

Fuente: Plan de manejo

- ✓ Sitio de acopio (mapa y coordenadas).

Para el acopio temporal dentro del predio se proyectan dos (2) sitios, desde los cuales se transportará la madera hasta el sitio de disposición final, estos se encuentran sobre la margen de la vía externa que conduce al predio y de esta a la vía veredal que conduce al casco urbano del Municipio de San Vicente Ferrer.

Los criterios de selección de los sitios son la baja pendiente (minimiza el riesgo por movimientos en masa o de materiales), accesibilidad segura para vehículo pesado y /o mediano, cercanía a vía de transporte con conexión con la región y baja cobertura vegetal.

- La modalidad de extracción.

La extracción de la madera se proyecta en dos etapas: movilización a sitio de acopio y movilización fuera del polígono de aprovechamiento.

Movilización al sitio de acopio: Después de realizar la tala a ras del suelo de un árbol, este debe ser dimensionado como mínimo en rolos con longitudes que pueden oscilar entre 3m, 4m, 5m,

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:

F-GJ-251 V.02

12-Nov-19

6m, según las necesidades del usuario, luego deberá ser transportado al sitio de acopio. Por la topografía del terreno, donde se encuentran pendientes con inclinación media, se podrán utilizar bestias de carga que junto con mano de obra de los aserradores podrán mover los rolos hasta el sitio. No debe excederse la carga ya que los animales pueden sufrir de estrés o daños físicos en músculos, articulaciones y huesos, así como los humanos.

Movilización fuera del predio: En el sitio de acopio la madera deberá ser organizada según los tamaños deseados y podrá ser dimensionada nuevamente. A este lugar llegarán los vehículos de carga pesada (turbo, y camiones 600, etc.) en los cuales se cargará la madera para su destino final. Dado que la madera en este punto saldrá del predio, se deberán solicitar los respectivos salvoconductos de movilización, los cuales aplican para la madera comercial.

- Unidad de corta.

Se proyecta una (1) sola unidad de corta, para aprovechar en el año de vigencia del permiso, ya que, aunque los árboles dentro de la plantación cuentan la misma edad de establecimiento, cuentan con un rango de medidas dasométricas que es apto para su aprovechamiento. En este sentido, se espera que el polígono seleccionado de la plantación sea aprovechado en su totalidad sin dejar árboles en pie, de tal forma que al terreno se le deberá dar el uso que establezca el POT municipal y/o los acuerdos Corporativos de CORNARE.

- Reposición forestal

En el plan de manejo se proyecta lo siguiente: teniendo en consideración que el aprovechamiento forestal de la plantación que se presenta, conlleva a una pérdida de áreas de coberturas vegetales y de especies de regeneración natural, que son materia de restauración ecológica, que se viene llevando al pasar los años, por esta y otras razones se seguirán conservando las áreas de bosques remanentes existentes, y a la vez se realizará la revegetalización de las áreas afectadas por los procesos de tala de estas especies en la primera etapa, esta será un enriquecimiento florístico del bosque por la reposición forestal representada en el trasplante de las plántulas y árboles jóvenes de especies nativas arbóreas de bosque secundario de esta zona de vida, que serán extraídas de las zonas a intervenir, con ello se pretende compensar la pérdida de los árboles adultos.

La reposición propuesta es inicialmente la extracción de todas las plantas epífitas vasculares que se encuentran sobre las zonas inventariadas y posteriormente se realizará un traslado a un lugar del mismo terreno donde se garantice la supervivencia de estos individuos, las plántulas nativas con alturas menores de un metro serán embolsadas y conservadas para ser trasplantadas posteriormente en la protección de taludes y enriquecimiento de las zonas de bosque, las especies arbóreas con alturas inferiores a 2 metros serán trasplantadas en las zonas de los mismos predios que carecen de vegetación, y otros individuos que se ubicarán como especies ornamentales.

Identificación y cuantificación de los efectos sobre el medio ambiente.

MEDIO	COMPONENTE	ÁREA DE INFLUENCIA
ABIÓTICO	Suelos	El área total para el proceso de aprovechamiento de individuos de especies introducidas ubicados en la zona, será de 15,2% del total del predio objeto de estudio, el uso del suelo en este punto no cambiará ya que no se extraerá ninguna especie natural de la zona de estudio, solo se hará extracción de especies productoras.

	Agua	En el área de influencia del proyecto se evidencia cuerpos de agua conformado por quebradas y humedales, pero el aprovechamiento no ocasionara cambios en los mismos, ya que no se encuentra cerca.
	Aire	De acuerdo con las condiciones topográficas y la actividad a desarrollarse el aire tendrá una baja afectación por el incremento en los niveles de ruido, durante el proceso de aprovechamiento.
	Paisaje	Por ser única y exclusivamente la extracción de especies en transeptos se estima que a nivel paisajístico no se verá afectado.
BIÓTICO	Vegetación	Por las características de la composición florística y de distribución de la vegetación que es diversa en puntos de rondas hídricas y zonas de importancia ecológica, esta tendrá baja afectación ya que se deberán erradicar solo las especies introducidas, pero con el proceso de trasplante se realizara un enriquecimiento en las zonas de conservación, la que está compuesta por especies nativas arbóreas y arbustivas en etapas sucesionales encontrando individuos de especies pioneras, primarios, secundarios y secundario tardío, como son uvito de monte, aguacatillo, carate, sietecueros, arrayan, cucharo, guamo, punta de lanza, entre otras y especies arverces menores de helechos, moros, zarza, pastos, salvia, musgos, hongos descomponedores, entre otras de la zona de vida de bosque húmedo Montano Bajo (bh-MB).
	Fauna	Por las condiciones vegetativas, área de conservación y el uso del suelo, inicialmente no se afectará a la fauna existente, ya que se mantendrá las coberturas existentes casi intactas, conservando la composición florística, la diversidad biológica vegetativa, los habitat y nicho ecológicos para las especies de fauna endémicas de la región de aves, mamíferos, reptiles e insectos, conservando los habitat y nichos ecológicos existentes, áreas de reproducción de la fauna silvestre que se han afectado significativamente en el Municipio de San Vicente.
	Biota Acuática	En la zona objeto de estudio se evidencia un cuerpo de agua, aunque se intervendrá zonas aledañas, no se afectara ningún de biota acuática ya que se respetaran los retiros estipulados por la norma.
ANTRÓPICO	Población	Debido a las características de la población económicamente activa del área de influencia de proyecto, la generación de empleo será con personal de la misma vereda representada por mano de obra del Municipio de San Vicente, de forma temporal. La maquinaria y operarios de para el proceso de aprovechamiento forestal será personal de la región.

	<i>Economía</i>	<i>Cambios en los usos del suelo por proyectos agroforestales en el área de influencia para el enriquecimiento de las personas de la zona.</i>
--	-----------------	--

Acciones para prevenir, mitigar y corregir efectos sobre el medio ambiente:

✓ *Rescate y traslado de las plantas epifitas en la zona de tala.*

Nombre del Programa:Trasplante de especies epifitas vasculares		
Etapa d ejecución del proyecto: Recuperación y enriquecimiento del bosque natural		
Objetivos:	Recuperar y trasplantar el 90% de las especies epifitas vasculares que se encuentra sobre la zona de tala.	
	Dar cumplimiento al programa de M10 por medio de un adecuado manejo y tratamiento de las plantas epifitas.	
Impacto Ambiental:	Pérdida de los reservorios de agua para aves Desaparición de especies de importancia ecológica y en veda Anulación en procesos simbióticos	
Tipo de Medida:	Corrección, Mitigación	
Acciones a desarrollar		Mano de obra
Inventario rápido de epifitas vasculares	Se realizará un inventario de las especies epifitas vasculares que se encuentren sobre la zona de vías, o zonas de extracción vegetal.	2 trabajadores
Trazado, ploteo, y hoyado, transporte interno de plántulas, siembra.	Rescate y trasplante de por lo menos el 90% de las plantas epifitas anteriormente inventariadas, utilizando todos os métodos técnicos posibles para dicha labor.	
	Luego se almacenarán en un espacio acomodado para tal fin dentro del misma área de estudio para evitar la deshidratación y descomposición de los individuos, seguidamente se elegirá un espacio dentro del proyecto donde no entre en conflicto con la servidumbre ni las acciones de infraestructura que se realizaran, con el fin de garantizar la supervivencia de las especies.	2 trabajadores
	Garantizando esto se realizará el traslado y el establecimiento de los individuos en los forofitos seleccionados anteriormente, con materiales altamente degradable, se atarán a los árboles y Rotulan cada uno de ellos, con el fin de llevar un mejor control sobre los individuos.	

✓ Manejo Social

Descripción de la Actividad: Dando cumplimiento constitucional de nuestro país los ciudadanos deber ser informados sobre los proyectos a desarrollarse en el área de influencia, con el fin de participar en los asuntos que los puedan afectar, por lo tanto, se
Objetivos: Socializar el proyecto con los pobladores del sector y entes territoriales
Legislación: Constitución Política de Colombia Ley 388 de 1997, donde se reglamentan los Planes de Ordenamiento Territorial Acuerdo Número 014 de 2015. Por medio del cual se adopta EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
Medidas de Manejo Ambiental: • Durante la etapa de diseño, se presentará la propuesta a los entes territoriales y la administración municipal, con el fin de informar sobre los propósitos y localización del proyecto, así como para buscar la compatibilidad con los Planes de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo. • Realizar convocatoria para reunir la comunidad del área de influencia del proyecto, con el fin de presentarles cuales son los objetivos y características del proyecto, cronograma de actividades, legislación aplicable, además de atender los posibles inconvenientes, incompatibilidades ó vulnerabilidades que pueden afectarlos por la realización del proyecto. • Para beneficiar a la población del área de influencia del proyecto, se ofrecerá trabajos temporales según capacidades, para las actividades de adecuación del terreno consistente en 6 empleos temporales durante seis meses que dura la etapa de adecuación del terreno. • Por último cuando estén habitadas las viviendas se requerirá mano de obra temporal y permanente para las
Momento y tiempo de Ejecución: Previo y durante las obras de construcción.
Responsables: Propietario, Firma Constructora, Asesor Ambiental, Contratistas, obreros.

✓ Manejo ambiental de la flora y el paisaje

Descripción de la Actividad: Manejo del paisaje, revegetalización, ornato y adecuación de zonas verdes. Trasplante de plántulas, reforestación, conservación y enriquecimiento florístico de las zonas de protección.
Objetivos: Adecuación del paisaje posterior a la terminación de la obra, propiciándole a la comunidad aledaña al proyecto una convicción de mejoramiento en el entorno Realizar el manejo adecuado de los residuos vegetales, por medio de métodos aprobados por la corporación y otras entidades de control territorial (Producción de carbón y el chipiado) Controlar la pérdida parcial, temporal o definitiva de las coberturas vegetales Realizar el manejo paisajístico de zonas verdes del predio objeto del proyecto. Realizar el trasplante de especies arbóreas nativas para el enriquecimiento arbóreo de las zonas de conservación Mitigar el impacto visual generado por la introducción de un nuevo elemento en una matriz del paisaje.
Medidas de Manejo Ambiental: • Desmontar las instalaciones temporales construidas cuando se termine las obras e iniciar el proceso de recuperación de las áreas afectadas. • No se debe utilizar las quemas como forma de eliminación de la cobertura vegetal. • Siembra de arbustos como barreras vivas entre los linderos de cada predio y zona perimetral con los predios colindantes. • Trasplante de 300 árboles nativos, en la zona de retiro del humedal y la fuente hídrica que abastece el Acueducto Multiveredal San Ignacio del municipio de San Vicente, con el fin de realizar un enriquecimiento florístico y arbóreo de esta área de protección, además como medida de compensación por la pérdida de la cobertura vegetal. • Para el almacenamiento del material vegetal, abonos, fertilizantes y herramientas se establecerá en un espacio temporal cubierto. • Se tratará de realizar un plan de manejo para la producción de carbón con los restos vegetales que se generan del aprovechamiento.
• Las labores a ejecutar sobre el componente vegetal deben estar a cargo de personal idóneo; utilizando las herramientas, los equipos, los insumos y las medidas de seguridad indicadas para garantizar la sanidad del componente y la protección de los trabajadores.
Momento y tiempo de Ejecución: Posterior a las actividades de la adecuación del terreno y el proceso constructivo.
Responsables: Propietario, Firma Constructora, Asesor Ambiental, Contratistas, obreros.

3.12 Tipo de plantación objeto de registro:

Bosque plantado protector -productor	X
Bosque plantado: Protector	
Árboles de sombrío	
Árboles en cercas vivas	
Árboles en cortinas rompe vientos	

3.13 Registro fotográfico



3.14 Descripción de la plantación objeto de registro:

Especie	DAP Prom (m)	Altura prom (m)	Nº árboles	V/árb (m³)	Vt/esp (m³)	Distancia de siembra	Área plantada (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Pinus Patula	0,18	17	1676,8	0,33	552,296	-	1,31	Tala

3.15 Exigencias ambientales: Durante las actividades de aprovechamiento, el interesado deberá implementar ciertas exigencias:

- Proteger los nacimientos de agua y cauces que se encuentran dentro de la propiedad o tengan influencia. Deberá realizar las labores de compensación ambiental, teniendo en cuenta las actividades permitidas.
- Deberá realizar la marcación de los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo en el censo.
- Solo podrá intervenir los individuos permisionados en el presente acto administrativo para su tala, por ningún motivo podrá intervenir un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua.
- Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.
- La vegetación asociada a las RONDAS HÍDRICAS y ZONAS DE PROTECCIÓN NO es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.
- Deberá tomar todas las precauciones necesarias para no perturbar ni deteriorar áreas en sucesiones naturales o los árboles remanentes.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

- Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. No se permite la quema de estos como alternativa de disposición final; las quemas a cielo abierto están totalmente prohibidas.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
- Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.
- De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.
- Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

4 CONCLUSIONES:

Técnicamente se considera viable el REGISTRO DE LA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA, ubicada en zona de protección ambiental, en el predio con FMI 020-21468, en la Vereda San Ignacio del Municipio de San Vicente, es viable para las siguientes especies y volumen proyectado de madera:

Nombr e común	Nombr e científico	Año proyectado para el aprovechamiento	Tipo de plantación	Distancia de siembra	Nº árboles/ Ha	Número de hectáreas	Volumen proyectado del total de las Has (m³)
Pino	Pinus Patula	2022-2023	Protector a-productora	-	1280	1,31	552,296

4.1 El área a aprovechar es de 1,31 hectáreas. así en la especie Pátula (Pinus patula), de las 5,53 hectáreas con que cuenta el predio.

4.2 El predio de interés y en específico el área plantada refleja la falta de manejo silvicultural, lo que se ve reflejado directamente en las características de los árboles a aprovechar, en términos de su tamaño, ramificación, disposición y estado fitosanitario.

4.3 El plan de manejo y aprovechamiento allegado está acorde con los términos de referencia proferidos por la Corporación para este tipo de trámite, para una práctica forestal en la que se prevengan los daños ambientales y sean mitigables en caso de ocasionarlos.

4.4 De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de CORNARE, el predio de interés hace parte del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA Río Aburrá, aprobado en CORNARE mediante la Resolución No 112-5007 del 29 de noviembre de 2018, considerando que aún no se tiene estipulada la reglamentación de la zonificación ambiental, se tiene en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 250 del 10 de agosto de 2011, por el cual se

establecen determinantes ambientales para efectos de la ordenación del territorio en la Subregión de Valles de San Nicolás, integrados por los municipios de Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, la Ceja, La Unión Marinilla, Rionegro y San Vicente, en el Oriente del Departamento.

4.5 *La plantación se encuentra en zonas agrosilvopastoriles, áreas complementarias para la conservación y áreas de recuperación, para el uso múltiple."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 2.2.1.1.12.16, del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 1532 de 2019, señala que: *"Aprovechamiento de plantaciones establecidas por las autoridades ambientales regionales. Cuando la plantación forestal protectora o protectora - productora, haya sido establecida por una autoridad ambiental regional en predios públicos o privados, en virtud de administración directa o delegada o conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, su registro y aprovechamiento dependerá de la clase de plantación de que se trate, del área donde se encuentre, y del plan o programa previamente establecido."*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.12.2, del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 1532 de 2019, se establece que las plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras deberán registrarse ante las autoridades ambientales regionales competentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.12.9. del Decreto 1532 de 2019 *"Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales"*, para el aprovechamiento de las plantaciones forestales protectoras-productoras y

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:

F-GJ-251 V.02

12-Nov-19

protectoras no se requerirá de permiso o autorización, sin embargo, **“El interesado en ejecutar la cosecha de la plantación, deberá presentar un informe técnico, dos meses antes de iniciar las actividades de cosecha, donde se indique a la autoridad ambiental regional competente:**

- a) Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, deberá allegar autorización no mayor a treinta (30) días otorgada por éste.
- b) Sistema o métodos de aprovechamiento a aplicar.
- c) Extensión del área a intervenir en hectáreas de la plantación Protectora o protectora productora.
- d) Especies a aprovechar, volumen o cantidad de los productos a obtener.”

Que Cornare, como Autoridad Ambiental y en virtud que debe impartir directrices necesarias para regular las actividades que impliquen aprovechamiento de recursos naturales; exige acciones que tiendan a solucionar los efectos o impactos causados por las actividades del manejo del bosque sujeto a aprovechamiento con el fin de asegurar su sostenibilidad.

La Legislación Ambiental, contempla la obligación del manejo forestal sostenible; de esta manera, establece la obligación que toda persona dedicada al aprovechamiento forestal con fines comerciales e industriales de velar por el cumplimiento de las obligaciones de compensación y buen manejo de la plantación.

Que la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021 “MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO Y OTRAS COMPENSACIONES AMBIENTALES, PARA LA JURISDICCIÓN DE CORNARE” en el numeral V del artículo décimo tercero, establece:

“Las plantaciones forestales protectoras y protectoras productoras no requieren de compensación del componente biótico; no obstante, las plantaciones forestales protectoras donde se realicen manejo silvicultural deberán garantizar lo establecido en el Decreto 1532 de 2019 “mantenimiento de su efecto de protección del recurso para el cual haya sido establecida”.

Que Cornare, como Autoridad Ambiental y en virtud que debe impartir directrices necesarias para regular las actividades que impliquen aprovechamiento de recursos naturales; exige acciones que tiendan a solucionar los efectos o impactos causados por las actividades del manejo del bosque sujeto a aprovechamiento con el fin de asegurar su sostenibilidad.

La Legislación Ambiental, contempla la obligación del manejo forestal sostenible; de esta manera, establece la obligación que toda persona dedicada al aprovechamiento forestal con fines comerciales e industriales de velar por el cumplimiento de las obligaciones de compensación y buen manejo de la plantación.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REGISTRAR LA PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA, solicitada por la señora **MARÍA OTILIA MARÍN DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.958.139, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-21468, ubicado en la vereda San Ignacio, en el municipio de San Vicente-Antioquia, para las siguientes especies y hectáreas que se relacionan a continuación:

Nombre común	Nombre científico	Año proyectado para el aprovechamiento	Tipo de plantación	Distancia de siembra	Nº árboles/Ha	Número de hectáreas	Volumen proyectado del total de las Has (m³)
Pino	<i>Pinus patula</i>	2022-2023	Protectora-productora	-	1280	1,31	552,296

Parágrafo 1º: Área viable a aprovechar (ha): **(1.31)**.

Parágrafo 2º: Para el aprovechamiento de las plantaciones forestales protectoras productoras, no se requiere de permiso o autorización por parte de la Corporación.

Parágrafo 3º: Puntos cartográficos que demarcan los polígonos de la plantación forestal y coordenadas de ubicación del centro de acopio:

Punto	Coordenadas geográficas predio	
	Latitud N	Longitud W
1	06° 20'12,53"	-75°22'16,95"
2	06° 20'15,98"	-75°22'14,25"
3	06° 20'23,08"	-75°22'19,15"
4	06° 20'14,95"	-75°22'24,33"
5	06° 20'13,56"	-75°22'20,58"
6	06° 20'12,53"	-75°22'16,95"

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **MARÍA OTILIA MARÍN DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.958.139, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para el aprovechamiento de la plantación forestal, deberá presentar un informe técnico ante la Corporación dos (2) meses antes de iniciar las actividades de tala, donde se indique lo siguiente:

- a) Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, deberá allegar autorización no mayor a treinta (30) días otorgada por éste.
- b) Sistema o métodos de aprovechamiento a aplicar.
- c) Extensión del área a intervenir en hectáreas de la plantación Protectora o protectora productora.
- d) Especies a aprovechar, volumen o cantidad de los productos a obtener.”.

2. Cumplir con las labores de mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal.

3. Presente un informe luego de terminadas las actividades del aprovechamiento forestal, el cual debe contener la siguiente tabla:

Nombre Común	Nombre científico	Número de árboles	m³ (aprovechado)

Parágrafo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo podrá generar la suspensión o revocación del presente permiso, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **MARÍA OTILIA MARÍN DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.958.139, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá realizar la marcación de los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo en el censo.
2. Solo podrá intervenir los individuos permisionados en el presente acto administrativo para su tala, por ningún motivo podrá intervenir un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua.
3. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente, podrán ser desramados, repicados y dejados en el sitio para su descomposición e incorporación al suelo en forma de nutrientes o ser transportados a lugares donde este permitida su disposición.
4. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.
5. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.
6. La vegetación asociada a las **RONDAS HÍDRICAS** y **ZONAS DE PROTECCIÓN NO** es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.
7. Deberá tomar todas las precauciones necesarias para no perturbar ni deteriorar áreas en sucesiones naturales o los árboles remanentes.
8. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
9. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. No se permite la quema de estos como alternativa de disposición final; las quemas a cielo abierto están totalmente prohibidas.
10. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
11. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
12. **En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**
13. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.
14. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.
15. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
16. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:

F-GJ-251 V.02

12-Nov-19

17. Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación
18. Los desperdicios generados por la maquinaria utilizadas tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.
19. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
20. Se deberán tener rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.
21. No se debe acumular el material orgánico que es susceptible a la combustión.
22. Se deberán retirar de la base del tallo las malezas, así como lianas y bejucos, para que no obstaculicen el tránsito de los trabajadores, también se deberá registrar y limpiar el fuste para evitar la presencia de termitas o nidos de otros insectos como avispas o abejas.
23. No se deberán practicar actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL.

- Regístrate en la página web de VITAL <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde deberá ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.

HAZ CLIK ACA Y
PROCEDA A
INGRESAR SUS
DATOS PERSONALES

GOV.CO

VITAL VENTANILLA INTEGRAL DE
TRÁMITES AMBIENTALES

El ambiente
es de todos

Minambiente

1 Inicio 2 Hago mi solicitud 3 Procesan mi solicitud 4 Respuesta

Ingreso al sistema

Inicio de sesión

Usuario
Nombre usuario

Contraseña

☐ No soy un robot

reCAPTCHA

Privacidad - Condiciones

Entrar a VITAL

Registrarse como Usuario

Para acceder a esta pagina debe crear una cuenta primero.

CREAR NUEVA CUENTA

Problemas para iniciar sesion?

RECORDAR CONTRASEÑA

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá D.C.
Horario de Atención: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 p.m.
Commutador:(57-1) 3323400

- Una vez ingresa a la plataforma deberá ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con “ENVIAR”.
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar “**clik aquí**”, a lo que una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, para proceder por parte de cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. Como solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por “Iniciar tramites” – “Salvoconducto único nacional” – “Solicitud de salvoconducto”, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: “información de la obtención legal del espécimen” – “información del especímenes” – “ruta de desplazamiento- transporte”, debe terminar con “enviar”

donde le debe informar que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.

- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 520 11 70, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización.
- **Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo con el listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

Parágrafo 2°: No se debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que el predio donde se encuentra ubicada la plantación, de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, se encuentran al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA Río Aburrá, aprobado en CORNARE mediante la Resolución No 112-5007 del 29 de noviembre de 2018, considerando que aún no se tiene estipulada la reglamentación de la zonificación ambiental, se tiene en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 250 del 10 de agosto de 2011, por el cual se establecen determinantes ambientales para efectos de la ordenación del territorio en la Subregión de Valles de San Nicolás, integrados por los municipios de Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, la Ceja, La Unión Marinilla, Rionegro y San Vicente, en el Oriente del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigor el respectivo Plan.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARÍA OTILIA MARÍN DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.958.139, identificado con cédula de ciudadanía número 15.511.912, quien actúa en calidad de autorizado, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAL-CIR-00003 del 17 de enero del 2022.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.674.06.40630

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Yolanda Henao Ríos

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Registro de Plantación

Fecha: 08/11/2022

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-251 V.02